



## **CONTROLES DIRIGIDOS A ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Archivos.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece el deber de implementar mecanismos para cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico referido, así como para rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, este sujeto obligado tiene el *deber de Confidencialidad*, para lo que se deben establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que traten datos personales, en cualquier fase del tratamiento mantengan en secreto la información, así como evitar que la información sea revelada a personas no autorizadas y prevenir la divulgación no autorizada de la misma. Esto implica la obligación de guardar secreto respecto de los datos personales que son tratados, para evitar causar un daño a su titular. De no ser así, un tercero no autorizado podría tener acceso a determinada información y hacer mal uso de esta. De tal forma que, cuando se tratan datos personales, el responsable tiene que adoptar medidas para evitar que quienes tengan acceso a éstos, divulguen dicha información. Incluso la obligación de confidencialidad tiene que hacerse cumplir una vez que finalice la relación jurídica, a través de cláusulas de confidencialidad establecidas en los instrumentos jurídicos suscritos entre el responsable del tratamiento y quien tenga acceso a los datos personales.

En ese sentido, el presente documento tiene como finalidad que las unidades administrativas que integran esta Entidad al realizar un tratamiento de datos personales se apeguen a los principios, deberes y obligaciones establecidos en el marco jurídico aplicable, en específico para garantizar la confidencialidad de los datos personales, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación laboral con el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

Para el debido cumplimiento del deber de confidencialidad, y a efecto de acreditar los mecanismos que las áreas responsables implementen para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecen las acciones siguientes:

- I. Solicitar a las personas servidoras públicas y/o prestadores de servicios que traten datos personales, suscriban un documento de confidencialidad, esto con la finalidad de evitar en la medida de lo posible accesos no autorizados.
- II. Prever controles mediante los cuales se garantice la confidencialidad de los datos personales que son tratados.
- III. Establecer cláusulas en los contratos para que los sujetos obligados del ámbito público o privado a los cuales les sean transferidos o remitidos datos personales se obliguen a la confidencialidad de éstos durante y posterior a la vigencia del instrumento jurídico y llevar un registro de los contratos, o convenios en los que se establezca las cláusulas de confidencialidad.
- IV. Implementar campañas de sensibilización para los servidores públicos, sobre la importancia de la confidencialidad de los datos personales; así como de mejores prácticas.

